

República de Colombia  
Rama Judicial  
del poder PÚBLICO



Juzgado PROMISCOU MUNICIPAL  
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.  
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

|                    |                                                                                   |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO            | PERTENENCIA                                                                       |
| DEMANDANTE         | GLORIA EUGENIA CANO ORREGO Y OTROS                                                |
| DEMANDADO          | FABIO DE JESUS JIMENEZ RUIZ, heredero determinado de María G Jiménez Ruiz y otros |
| RADICADO.          | 05690 4089001 2019- 00086                                                         |
| Interlocutorio No. | 760                                                                               |

**SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, DICIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Indica el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, que el cargo de *curador ad Litem* será desempeñado de manera gratuita, en condiciones de "defensores de oficio", y por la naturaleza del cargo no tienen derecho a la fijación de honorarios, como si lo es para los demás auxiliares de la justicia.

No obstante lo anterior, no impide que le sean cancelados los gastos que por su gestión realizar a lo largo del proceso, tales como pago de fotocopias, transporte para asistir a las diferentes audiencias y diligencias y expensas judiciales, entre otras.

En tal sentido, se le fijan como gastos de desplazamiento y demás, la suma de \$500.000, los cuales serán cancelados por la parte actora.

Estos serán entregados al curador ad Litem, una vez acredite monto de los gastos en que incurrió para el ejercicio de su labor.

**NOTIFIQUESE**

  
**JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA**  
**JUEZ**